

De acuerdo con lo dictaminado precedentemen-
te por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo
en sesión de la fecha resuelve:

Hacer saber a Contaduría, a los efectos
de la liquidación de haberes correspondien-
tes, que debe ajustarse a lo establecido por
la ley de Presupuesto en cuanto al número
de porteros acordado para cada escuela.-
Notese etc. -

4097 C. Nuevo-Lines, Marzo 16 de 1914

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

1º Hacer saber a la Contaduría que en lo
(Sucesivo) que se refiera a la percepción de los
fondos con que contribuye el Gobierno de la
Nación, debe limitarse a formular las pla-
nillas respectivas por la cuota parte que co-
rresponda liquidar.-

2º Hacerle saber, igualmente, que el Consejo
en uso de atribuciones propias hará el des-
cuento de Ley y tomará las medidas que con-
sidere necesarias para que ingresen al Art.
20 de la Ley de Presupuesto los fondos que
no se hayan provisto por razones de econo-
mia.-

Notese etc. -

Coc. Normales-1.224

C/114

Nuevo-Lines, Marzo 4/1914

Considerando

Que el decreto de creación de las Escue-
las Normales Rurales, no dió a estas un tipo
de enseñanza, ni los considerandos del mismo decre-

permite suponer que dichos establecimientos estuviesen encaunados, como otros de diversas partes de Europa y América, a especializar los estudios según las regiones del país y la orientación de sus actividades;

Que el funcionamiento de esas escuelas se autorizó limitando sus estudios a dos años, con el único propósito de formar en el menor término el mayor número de maestros más o menos bien preparados, para aplicarlos como preceptores elementales en la Campaña, - misión que pueden llevar con indiscutibles ventajas, de orden educacional y económico, las Escuelas Normales completas, mejor organizadas, - con raras excepciones, - de marcha más regular, con personal directivo y docente superior por múltiples razones, y con enseñanzas prácticas facilitadas por gabinetes y laboratorios;

Que algunas de esas Escuelas Normales Rurales funcionan sin adaptarse al territorio en que fueron instaladas erróneamente por no haberse consultado las necesidades locales, el desarrollo de la cultura general y las inclinaciones de los habitantes;

Que, como lo ha entendido la Comisión Revisora de los Programas y Planes de estudio, no hay razón alguna para mantener el tipo actual de las Escuelas Normales Rurales, porque su fundación obedeció a propósitos que pueden considerarse frustrados, dado que no son establecimientos económicos, no sirven los intereses generales, y su mala ubicación, además de mantenerlos casi vacíos, los tiene condenados, en su mayoría, a llevar una vida precaria y difícil, no obstante el esfuerzo de sus autoridades, las diligencias hechas a favor de su desenvolvimiento, y aun el aliciente artificioso de las becas, cu-

X

ya virtud no ha logrado estimular el estudio ni despertar propensiones al ejercicio del magisterio;

Que las Escuelas Normales Rurales, no tienen, pues, razón de ser, sino como base o principio de una futura Escuela de Maestros y solamente allí donde las necesidades ulteriores puedan exigirla, y donde el ambiente y las tendencias de la población lo permitan una adaptación fácil, exenta de elementos perturbadores, apartada de la política y sus influencias, y libre de intereses extraños que dificulten su desarrollo eficiente y sus fines exclusivamente educativos;

Que, en tal virtud, procede elevar a la categoría de Escuelas Normales de Maestros a las Escuelas Normales Rurales cuyos resultados son liórgicos;

Por estas consideraciones, el H. Consejo, en sesión de la fecha y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Escuelas Normales,

Resuelve:

1.º Autorizar la formación del curso de Tercer año, con arreglo al nuevo plan de estudios normales, en las escuelas de Santa Rosa de Yagüez y Resistencia.

2.º Los alumnos que en el presente año ingresen a dicho curso, ya pertenezcan a los mencionados establecimientos, ya a otros de igual categoría, deberán integrar los estudios que exige el plan y los programas vigentes, rindiendo al efecto los exámenes correspondientes en Di-

ciembre próximo, i mediando una Causa justificable a' ju=
cis del Director respectivo, en Febrero del 915. El mismo proce=
dimiento se observará con los alumnos que pasen de 1º
a' 2º año. —

3º Los sueldos del personal docente que requiera el
cumplimiento de esta resolución, se imputarán al Ju=
ciso 11, ítem 234 del Presupuesto en vigor. —

4º Las demás escuelas normales rurales, no compren=
didas en la presente resolución, seguirán funciona=
do provisionalmente con el mismo carácter que tienen
hasta hoy. —

Comuníquese etc. —

3699 P Buenos-Aires, Marzo 9/914

El H. Consejo en Sesión de la fecha, resuelve;

Dar por aprobadas todas las órdenes de pago
dictadas por la Presidencia con anterioridad de la fe=
cha, relativas a' sueldos del personal administra=
tivo, técnico y docente, de la Capital, Provincias y
Territorio, comprendiendo el de Normales; debiendo
en lo sucesivo las planillas respectivas ser come=
tidas a' la consideración del Consejo. —

Quótese en etc etc. —

X

4349 P Buenos-Aires, Marzo 18 de 914

+

A los efectos de la debida intervención de los
Consejos Escolares en la locación de casas con destino
a' escuelas de sus respectivas Jurisdicciones y con
el propósito de activar, en lo posible, el trámite
de los expedientes que se formen para tal fin,
el H. Consejo en Sesión de la fecha, Resuelve:

1º En lo sucesivo cuando se trate de alqui=

X